



Referencia:	2022/1G/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos del día 17 de enero de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
María Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/1G/SESJGL.

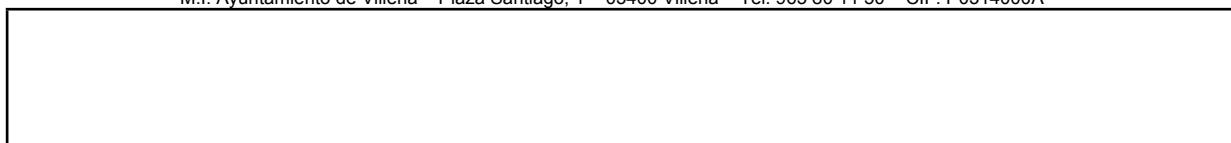
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 29 de diciembre de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2021/3279M.

ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS BIENES MUNICIPALES.





Primero: Archivar sin más trámites el expediente nº 2021/3279M, de referencia, incoado por los daños ocasionados el día 26 de abril de 2021, sobre las 12,30 horas, a una papelería metálica del mobiliario urbano, sita en la intersección de las calles Cervantes y Cristóbal Amorós, de Villena (Alicante), por el vehículo camión-caja, marca Renault, modelo 22016 C, matrícula ****7-BYN, propiedad de la mercantil Segcodex, S.L., con NIF nº B-18650473 y domicilio en calle Poeta Gerardo Diego s/nº, bloque 1, esc. 3, 03011 de Alicante, conducido por D. Cayetano Quinto Sart, con DNI nº ***7289**, ya que ha sido abonado en fecha 28 de diciembre de 2021, por la compañía aseguradora del vehículo, la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros (oficina CTS Autos Valencia, este I, con NIF nº A-28007748 y domicilio en calle Guillem de Castro nº 8, entlo., 46001 de Valencia (sinistro nº 618393423, de su referencia), el importe de la valoración de la reparación del citado bien municipal, que asciende a la cantidad de 1.099,47.-euros.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo, la mercantil Segcodex, S.L. y a su compañía aseguradora, la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/9215F.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora, la Mutua MMT Seguros, con NIF nº G-28010817 y domicilio en calle Trafalgar nº 11, 28010 de Madrid, la cantidad de 482,34.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el 4 de noviembre de 2021, sobre las 17,05 horas, a una farola del alumbrado público, sita a la altura del nº 122, de la avenida Constitución, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo tractocamión, marca Volvo, modelo FH, matrícula ***0-LSR, con semiremolque, marca Soribérica, modelo SP73-SR3FR, matrícula ****7-BDH, propiedad ambos de la mercantil Transintercano, S.L., con NIF nº B-041366551 y domicilio en avenida Virgen de la Cabeza nº 17, 04628 de Antas (Almería), conducidos por D. Rafael Torres Mondéjar, con DNI nº ***2539** y pólizas de seguro nº 780302 y 772914, respectivamente, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

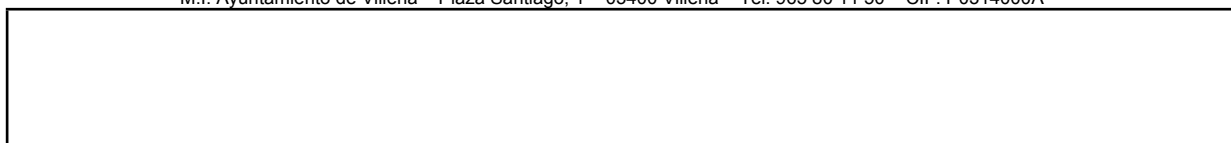
Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo y el semiremolque, la mercantil Transintercano, S.L. y a su compañía aseguradora, la Mutua MMT Seguros, dando traslado del mismo al negociado de rentas y exacciones y al departamento de tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

4. SECRETARÍA.

Número: 2021/3541Z.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/3541Z), de referencia), por D. Ángel Carlos Hernández Gandía, con DNI nº ***9679**, como consecuencia de los daños ocasionados (reventón), en los dos neumáticos izquierdos de su vehículo, marca Citroën, modelo C2 VTS, matrícula ***6-FHB, el día 27 de octubre de 2020, sobre las 18,35 horas, en el camino vereda de Caudete, que va de la salida de Los Almendros en el término de Villena (Alicante), en dirección hacia la carretera de Villena a Caudete,





justo al bajar el puente que pasa por encima de la vía del ferrocarril, dado que no ha presentado prueba alguna y tampoco existe informe policial que acredite la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia de unos socavones enormes en el pavimento del camino vereda de Caudete, los cuales no pudo ver por la falta de luz en el momento que pasó por allí y los daños ocasionados en los neumáticos de su vehículo, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. Además, en todo caso, el conductor está obligado a conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño propio o ajeno, teniendo en cuenta las características y el estado de la vía, las condiciones de circulación y en general cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Segundo: Notificar este acuerdo D. Ángel Carlos Hernández Gandía y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L31728621, de su referencia), a los efectos oportunos.

5. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

Número: 2021/9623R.

AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD “MEDIA MARATÓN DE MONTAÑA SIERRA DE PEÑA RUBIA”

Primero: INFORMAR FAVORABLEMENTE la celebración de la prueba deportiva organizada por el Club de Deportes de montaña y escalada Trail Villena denominada “Media Maratón de montaña Sierra de Peña Rubia”, el día 30 de enero de 2022. Dicho informe favorable se condiciona a que el Club obtenga el informe favorable de la Consellería competente en medio ambiente, y cumplan las condiciones que, en su caso, se establezcan en el mismo.

Así como a que obtenga la preceptiva autorización de celebración de la prueba por parte del órgano autonómico competente de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por discurrir la misma por más de un término municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Club de Deportes de montaña y escalada Trail Villena, así como a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.”

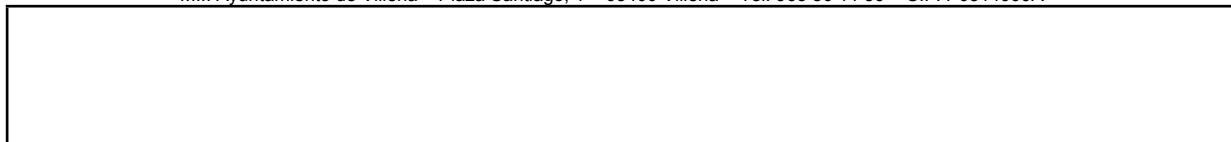
6. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2019/1097H.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE ALICANTE EN LA QUE SE RESUELVE EL PAGO DE LOS MÓDULOS ABC Y SE MINORA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En relación al TALLER DE EMPLEO "ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES COLEGIOS PÚBLICOS DE VILLENA" Expediente FOTAE/2019/26/03, se da cuenta de la resolución de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, de fecha 20 de diciembre de 2021, por la que se reconoce la obligación de proponer el pago de 85.409,90 € correspondiente al pago final de la subvención una vez liquidado el anticipo de la subvención concedida por un importe total de 464.109,60 €.

Por otro lado, tras las aceptación de la documentación presentada dentro del plazo





establecido, se minorará la subvención concedida en la cantidad de 30.617,50 € referido a los módulos A, B y C de dicha subvención.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

7. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2021/9742M.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “BOLSAS DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS”.

Se da cuenta de la publicación en el DOGV n.º 9247 de 31 de diciembre de 2021, de la Resolución de 29 diciembre de 2021, de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres por las que se conceden las ayudas en régimen de concesión directa dirigidas a los ayuntamientos para el desarrollo del proyecto “Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 14 años”, concediendo al Ayuntamiento de Villena una subvención de 161.587,66 € para el PLAN CORRESPONSABLES. El período de ejecución del proyecto finaliza el 31 de agosto de 2022.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

8. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/1252W.

DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO CON ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) SOBRE CURSOS DE FORMACIÓN ON LINE PARA JÓVENES.

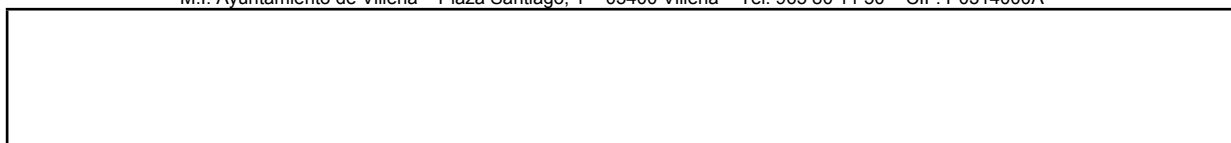
La Sra. Vicesecretaria explica la propuesta señalando que como se va a proceder a prorrogar el Convenio se hace necesario firma una adenda al mismo.

Se da cuenta de resolución de Alcaldía número 2453 de fecha 30/12/2021, dictada por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno local, por razón de urgencia y que se transcribe a continuación:

APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO CON ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL SOBRE CURSOS DE FORMACIÓN ON LINE PARA JÓVENES.

“Con fecha 24 de marzo de 2021 se firmó un Convenio de Colaboración entre EOI y el Ayuntamiento de Villena para la ejecución de un programa formativo para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes en la localidad de Villena, provincia de Alicante: “Proyecto Millenials, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes”.

Por tanto, durante el presente año se han impartido cursos on line debido a la prevención de la pandemia por COVID 19, iniciándose los cursos muy avanzado el año por motivos ajenos al propio Ayuntamiento y a la EOI. Se ha realizado, por tanto, formación on line dentro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y por tanto, dirigido a Jóvenes menores de 30 años inscritos en el mismo.





Siendo posible dar continuidad al convenio, las partes acuerdan modificar la vigencia del Convenio, prevista hasta el 31 de diciembre de 2021, ampliando la misma hasta el 31 de Julio de 2023. Es, por tanto, conveniente la firma de una adenda al convenio de colaboración firmado, según informe de fecha 3 de marzo de 2021, de la técnica de Desarrollo Local en el que se considera necesaria y oportuna esta acción formativa ya que la firma del convenio, ni de esta adenda, tiene carácter no contractual.

Visto que se cumple lo previsto en la ley 40/2015 de 1 de octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público y que el Ayuntamiento tiene capacidad de asumir los compromisos de este convenio.

De conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente el Alcalde accidental RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para la firma de la adenda de este convenio la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad dar continuidad a este convenio durante el año 2022 y estando el convenio vigente durante el año 2021 ante la premura de las fechas en las que nos encontramos. Dando cuenta de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO. Aprobar la adenda al convenio para la colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), que se transcribe como ANEXO. Facultar a la concejala que suscribe esta propuesta para la firma de la adenda al convenio de colaboración.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Escuela de Organización Industrial (EOI) y al Departamento municipal de Desarrollo Económico.

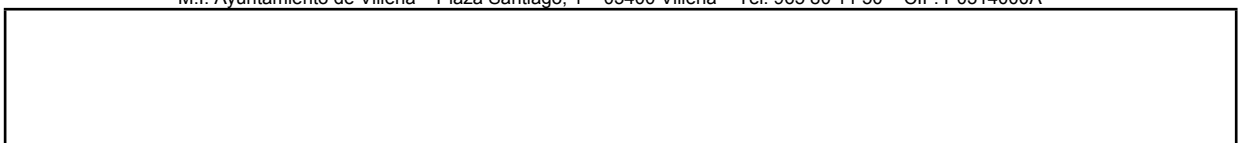
Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto e los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO





En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, D^a Nieves Olivera Pérez- Frade, Directora General de la Fundación EOI F.S.P., actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), con CIF G 81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Doña Esther Esquembre Bebia, Concejala Delegada de Promoción Empresarial, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Villena (en lo sucesivo Ayuntamiento de Villena) con domicilio social en Plaza de Santiago y CIF nº P0314000A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía nº 1.113 y asistida por la Secretaria Municipal.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 24 de marzo de 2021 se firmó un Convenio de Colaboración entre EOI y el Ayuntamiento de Villena para la ejecución del siguiente programa formativo para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes en la localidad de Villena, provincia de Alicante: "Proyecto Millenials, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes".

II. En la cláusula 13ª "VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN" del convenio suscrito, se establece que la vigencia del convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021, fijando el propio Convenio la posibilidad de prórroga "por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito".

III. Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo, ampliar la vigencia establecida en la cláusula 13ª "VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN" del Convenio suscrito el 24 de marzo de 2021, debido a retrasos en la ejecución del Proyecto, no atribuibles ni a EOI ni al Ayuntamiento de Villena, para un correcto desarrollo del Proyecto. Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Las partes acuerdan modificar la vigencia del Convenio contenida en la CLÁUSULA 13ª del citado Convenio relativa a la "VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN", prevista hasta el 31 de diciembre de 2021, ampliando la misma hasta el 31 de Julio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 24 de marzo de 2021 quedan vigentes e inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en el lugar y fecha indicados en la última firma digital realizada.

*Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P
Doña Nieves Olivera Pérez-Frade*

*Por AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Doña Esther Esquembre Bebia"*

La Junta de Gobierno se da por enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2021/2767E.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE RECURSO DE

--



CASACIÓN CONTRA SENTENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES INGENIEROS CIVILES DE OBRAS PÚBLICAS.

La Sra. Vicesecretaria explica que existe un error en el orden del día, en relación a esta propuesta, pues no se da cuenta de la interposición del recurso de casación, sino de la Sentencia en sí, error que se procede a subsanar.

Se da cuenta de la Sentencia de fecha 23/12/2021 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por el que se desestima el recurso de casación interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Civiles de Obras Públicas de Alicante contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 23/06/2020 recaída en recurso de apelación AP 64/2016, interpuesto a su vez contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante de 14/11/2018 recaída en recurso contencioso administrativo número 817/2017 contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en relación a las competencias profesionales para la firma de proyecto de obras para ampliación de edificio industrial con uso administrativo. En la sentencia se confirma la actuación realizada por el Ayuntamiento de Villena en relación a la concesión de la licencia de obras, incluyendo la condena en costas a la parte apelante.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/9606N.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE PARRALES, Nº 36.

PRIMERO.- Conceder a Oscar García Romero, licencia urbanística para proyecto básico de “Sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras” cuyo emplazamiento es Calle Parrales n.º 36, con referencia catastral 5986047XH8758N0001Z.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 4.465,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto David Solves Ferriz, visado por CTAA fecha 27/11/20.

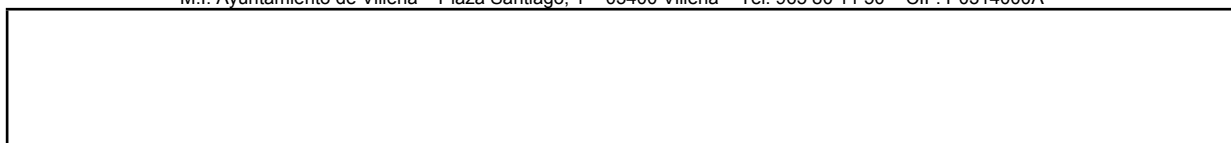
SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:





- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

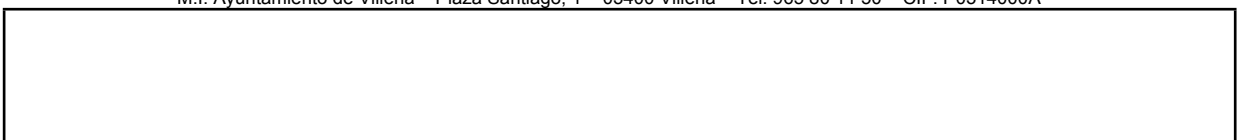
CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5920Y.





DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JUAN GARCÍA SANTA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL CHICHARRA PARKING RUTA 3 S.L. CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2021.

Vista la Resolución n.º 2021/2386 de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Juan García Santa, en representación de la Mercantil Chicharra Parking Ruta 3 S.L. al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021, por las razones expuestas en la misma resolución.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/7316E.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CANÓNIGO CERVERA, N.º 5 DE LA ENCINA

PRIMERO.- Conceder a Ana Lozano García, licencia urbanística para proyecto básico de “Rehabilitación y ampliación en vivienda unifamiliar entre medianeras” cuyo emplazamiento es Calle Canónigo Cervera, 5 - La Encina, con referencia catastral 8031012YH7973S0001BL.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 102.500,00 €

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico, descriptivo de las obras, redactado por la arquitecta Vanesa García López de Andújar.

SEGUNDO.- La licencia se aprueba en régimen de Proyecto Básico, válido para la concesión de la licencia no para la ejecución de las mismas, hasta tanto no se presente el proyecto de ejecución

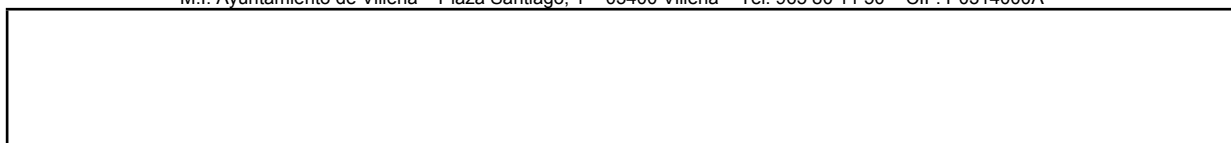
TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Debe tenerse en cuenta que:

- Respecto a la evacuación de aguas, las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.



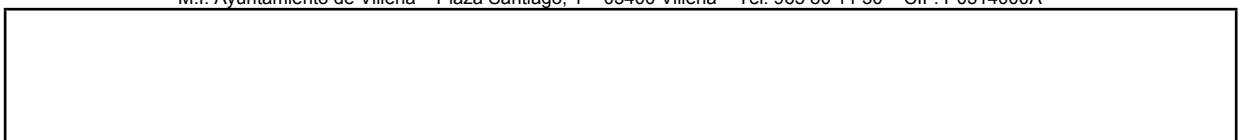


CUARTO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- De conformidad con la *Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación*, deberá presentarse el proyecto de ejecución necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. Asimismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse visado por el correspondiente colegio profesional, en aplicación del *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio*.
- En virtud del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, deberá presentarse el Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Se advierte que en virtud de la *Orden 1/2011, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, de 4 de febrero, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios*, ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del *Decreto 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios*, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario, según el *Decreto 112/2009*.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.





- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

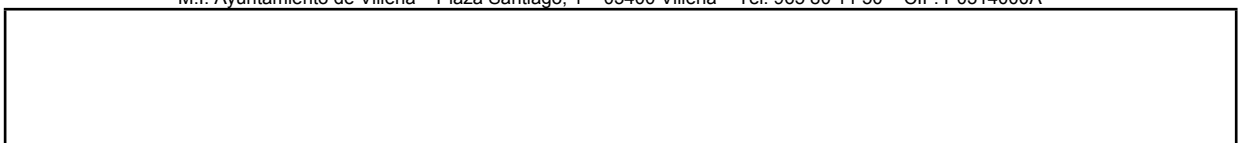
- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurren por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

13. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2020/8838A.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE CUBRICIÓN DE TERRAZA PARA LOCAL DIÁFANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN CALLE MAESTRO MOLTÓ, Nº 18 Y 20

PRIMERO.- Conceder a Daniel Pérez Amorós, licencia urbanística para proyecto básico de "Legalización de cubrición de terraza para local diáfano en vivienda unifamiliar en esquina" en Calle Maestro Moltó, n.º 18 y 20, referencia catastral n.º 6284508XH8768S0001KB / 6284509XH8768S0001RB. Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de





12.400,33 euros.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Una vez resuelto el expediente de legalización deberá aportarse:

- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

TERCERO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, y al Departamento de Inspección de Obras, así como al Museo Arqueológico para su toma de conocimiento.

Dado que existe un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística relativo a las obras para las que se solicita esta licencia, se deberá dar traslado de las actuaciones acontecidas al departamento de Disciplina Urbanística municipal, para que actúe según proceda.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

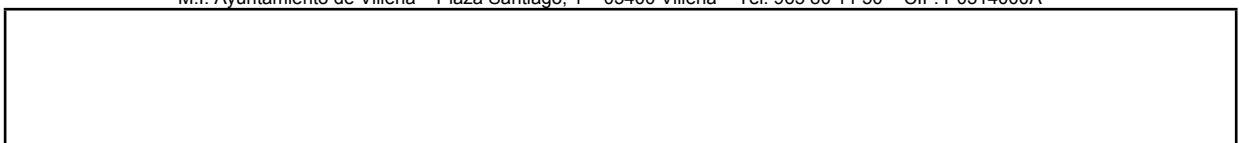
- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

14. SECRETARÍA.

Número: 2021/736J.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.A. 745/2020 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 16/12/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante en el procedimiento abreviado 745/2020 interpuesto por varios miembros de la Policía Local contra el Ayuntamiento de Villena por inactividad en la ejecución del acuerdo plenario de 30/8/2018 de modificación de retribuciones. En la sentencia se estima el recurso interpuesto condenando al Ayuntamiento a ejecutar el acuerdo, y condenando en costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2021/9881Y.

CONCESIÓN SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDAS POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS (CURSO ESCOLAR 2020-2021)

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan a continuación:

AMPA	IMPORTE SUBVENCIONADO
AMPA del CC M. ^a AUXILIADORA C.I.F.: G- 035316476	1.476,91 .-€
AMPA del CEIP RUPERTO CHAPÍ C.I.F.: G- 03531662	984,60.-€
AMPA del IES HH. AMORÓS C.I.F.: G-03545829	555,00.-€
AMPA del CEIP JOAQUÍN M ^a LÓPEZ C.I.F.: G-03431889	1.453,57.-€
AMPA del CEIP LA CELADA C.I.F.: G-03525763	2.707,67.-€
AMPA del CEIP PRÍNCIPE D. JUAN MANUEL C.I.F.: G-03531761	2.153,83.-€
AMPA del CEIP EL GREC C.I.F.: G-03692936	2.030,75.-€
TOTAL	11.362,33.-€

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención para que proceda a la tramitación correspondiente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a las citadas AMPAS para su conocimiento, comunicándoles que el pago de la subvención estará supeditado a la previa presentación de la documentación justificativa establecida en la base undécima.

16. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2019/1274B.

ADMISIÓN A TRÁMITE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DE LA

--



UNIDAD DE ACTUACIÓN 20 DEL PGOUM DE VILLENA.

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud presentada, con fecha 30 de julio de 2021, (RE 2021/8952), por la Mercantil “TORRES & PAMPLONA, S.L.”, relativa al desarrollo de la Unidad de Actuación 20 del PGOUM de Villena, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal de 15 de diciembre de 2021.

El ámbito que se pretende desarrollar, estaría clasificado como Suelo Urbano según el vigente Plan General Municipal de Ordenación, en adelante PGMO (aprobado definitivamente por la C.T.U. en 7/03/91 (BOP 28/05/91) y 16/10/92 (DOGV 27/05/93 y BOP 11/06/93), además se encuentra situado en el Sector 16 Zona 1. Este suelo tiene un grado de consolidación discontinuo ya que tan sólo una parte de su perímetro está urbanizado y consolidado. Tiene pendiente su gestión y urbanización. Se trata de la “unidad de actuación” nº20 que contaría con ordenación pormenorizada a través del propio PGMO.

A continuación se describe el área afectada en relación con su entorno urbano inmediato:

- Su borde norte: está afectado por la ejecución del proyecto de Urbanización y Remodelación del vial de Rosalía de Castro (Proyecto de Construcción de la ronda Suroeste 1ª fase del municipio de Villena), el cual afecta a parte de los terrenos de la propia UE.
- Su borde sur: Suelo Urbanizable No Programado, calle Clara Campoamor, Colegio Ruperto Chapí.
- Su borde este: Vía de servicio paralela a la Autovía A-31 o Avenida La Losilla.
- Su borde oeste: Suelo Urbano incluido en la UA-22.

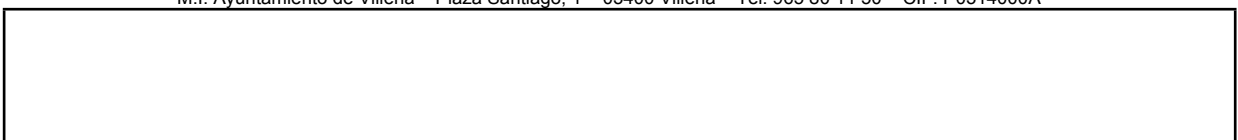
SEGUNDO: Dar traslado a los servicios técnicos municipales a los efectos de comprobar que la memoria para la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de Villena, presentada por el promotor, se ajusta a los criterios establecidos en el art. 52 de la TRLOTUP y a la legislación sectorial y proceder a su tramitación correspondiente, conforme lo establecido en el art. 49 y 50 del TRLOTUP.”

17. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente Acctal. se levanta la sesión siendo las diez horas cincuenta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 19 de enero de 2022 a las 17:07:09

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 20 de enero de 2022